

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Los propósitos contemplados en las Ordenanzas Municipales N° 4.423-Universidad Popular de la Federación; 3.917 –Creación del Centro Universitario Monte-; y 4.439 que convalidó el Decreto Ad Referéndum 1730/21 que instituye el programa “Monte Educa”, y

CONSIDERANDO:

Que es política pública considerada columna vertebral de la gestión municipal en el distrito de Monte, la generación de contenidos educativos a través de talleres, cursos y carreras terciarias o universitarias mediante la herramienta de la Universidad Popular de la Federación y de convenios de colaboración con distintas Universidades Públicas y demás entidades educativas.

Que para dar cumplimiento y alcanzar las metas y objetivos del programa educativo municipal “Monte Educa”, resulta menester contar con un espacio físico con instalaciones y servicios adecuados para el buen desempeño de las distintas modalidades formativas que ya se encuentran desarrollándose y para las que se creen en el futuro siendo voluntad de este Ejecutivo Municipal ampliar el abanico de posibilidades educativas para todos.

Que la construcción de un Campus Educativo no solo responderá a la demanda de contar con una sede propia para el dictado de las carreras y cursos presentes y futuros, sino que además significa la demostración más cabal del comienzo de una política pública en el distrito que deberá trascender temporalmente, con independencia de las subjetividades que se suscitan en los cambios de dirección de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la instalación de un espacio físico destinado al desarrollo educativo permitirá la generación de mejor formación en el recurso humano local generando así una condición positiva más para la atracción de posibles inversiones económicas en el desarrollo del sector productivo o de servicios de la economía, siendo estos motores en la generación de empleo de calidad.

Que se encuentra disponible un predio de propiedad municipal que reúne las características para ser afectado a este emprendimiento el cual se encuentra situado a una distancia de 3.400 metros del centro administrativo de la localidad y a 400 metros de otro polo educativo constituido por dos Escuelas y un Jardín de Infantes, constituyéndose en un punto estratégico por la cercanía a los centros de población y el cual cuenta con los servicios esenciales de luz eléctrica, agua corriente, gas, desagües cloacales, alumbrado público y recolección de residuos, además de ser una zona que permite la fluida movilidad de tránsito en cualquier medio de transporte y posibilitará, además, desarrollar esta parte de nuestra ciudad teniendo en cuenta el movimiento que la concreción de este proyecto generará.

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com



Que si bien el inmueble dispuesto había sido afectado por Ordenanza 3.491/2008 como espacio recreativo autorizando el padrinazgo al Movimiento Cristiano y Misionero no se ha podido plasmar esta realización a pesar del tiempo transcurrido, y se entiende como sumamente necesario que el mismo sea destinado a esta nueva iniciativa en razón de la importancia y el auge que este Ejecutivo Municipal pretende darle a todo cuanto haga a ampliar el abanico de posibilidades educativas en el Distrito.

Que la implementación de una política pública de largo plazo en el ámbito educativo también permitirá que se puedan llevar a cabo luego proyectos que tengan a la investigación científica en el centro de la escena, agregando de esta manera un eslabón más a la planificación educativa como herramienta de desarrollo local sostenible.

Que son notorias las necesidades de ofrecer nuevas alternativas de educación formal y no formal para el extenso conglomerado de jóvenes montenses y la sociedad toda en su conjunto, para que tengan mayores oportunidades de capacitación para abrir una inmejorable puerta de acceso a un futuro con un digno desarrollo personal.

Que el Gobierno Local centra en las nuevas ofertas educativas una de sus más valoradas expectativas de desarrollo para la comunidad de Monte.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4496

Artículo 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proyectar y ejecutar las obras y servicios que estime correspondientes a fin de constituir un “Campus Educativo” en el Partido de Monte para que en él se congreguen y desarrollen todas las actividades formativas concernientes al desenvolvimiento del programa local “Monte Educa” y todas las políticas educativas, formativas y de investigación que en un futuro se implementen.

Artículo 2: Establecer que la construcción del “Campus Educativo” del Partido de Monte tendrá dentro de sus objetivos, la finalidad de servir para el desarrollo efectivo de las metas establecidas del Programa “Monte Educa”, en la “Universidad Popular de la Federación” y



en todo otro programa educativo y formativo que se lleve a cabo en Monte desde el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3: El predio que será destinado a la construcción del “Campus Educativo” que se proyectará conforme lo determinado por la presente son los inmuebles que se encuentran ubicados sobre la Avenida Coronel González y calle Las Rosas (lindero a los Barrios Los Espinillos, Héroes de Malvinas y 17 de Octubre) e identificados con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 15, Parcelas 3a y 3d y parte de la parcela 10 de la Circunscripción I, Sección C, Chacra 15, Manzana 15x, conforme croquis adjuntos que como anexos forman parte integrante de la presente.

Artículo 4: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a proyectar a través de las Oficinas Técnicas de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos la diagramación de las instalaciones que crea conveniente para su construcción como así también a gestionar y recibir aportes públicos y privados de origen provincial, nacional e internacional con destino a poner operativo el futuro “Campus Educativo” del Partido de Monte.

Artículo 5: En virtud de lo precedentemente consignado y el objetivo educativo perseguido, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a solventar los costos que impliquen la construcción del Campus Educativo como así también todo cuanto tenga que ver posteriormente a su funcionamiento y desarrollo, con los recursos provenientes de la Ley de Financiamiento Educativo. Asimismo, y en el marco de los preceptos de esta Ordenanza se faculta al Ejecutivo Municipal a la celebración y firma de convenios para fortalecer la consecución de los objetivos buscados con diversas instituciones públicas y privadas de origen provincial, nacional e internacional que resulten convenientes a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por la presente.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.

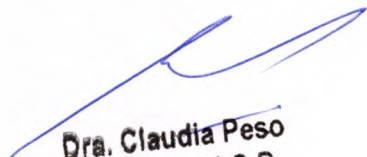


*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*


Artículo 6: Derogase la Ordenanza N° 3491/2008.

Artículo 7: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 9 días del mes de junio de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte